



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO  
TOCACHE - SAN MARTIN



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023/MDNP/CM**

Nuevo Progreso, 20 de marzo de 2023.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO:**

**POR CUANTO:**



Sesión de Concejo N° 005-2023-MDNP/CM, de fecha 18 de marzo de 2023, Informe N° 53-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 029-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, Informe N° 048-2023-MDNP/OPP/GM/RMC de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680-Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a ley;



Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su Artículo 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, mediante Ley N° 30376, fue creada la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso en La Provincia de Tocache del Departamento De San Martín;



Que, conforme lo señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y D.S. N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, se establecen las disposiciones para asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha dictado disposiciones complementarias para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2010, en concordancia con la Disposición Final Quinta del D.S. N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se establecen los presupuestos participativos basados en resultados, los mismos que deben estar acorde con las dimensiones de desarrollo y los ejes estratégicos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO  
TOCACHE - SAN MARTIN



Cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2024 del Distrito de Nuevo Progreso;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9° inc. 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo, donde se precisen entre otros, los medios de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades, así como el cronograma para el desarrollo de las actividades del proceso,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, artículos 9° Inc. 8), 39° y 40°, y por acuerdo unánime del Concejo, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2024 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, que consta de ocho (08) capítulos, treinta y siete (37) artículos y siete (07) Disposiciones Complementarias y Finales, que forman parte de la presente norma Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Alcaldía Distrital, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y su difusión por la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO,** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO PROGRESO  
Dionisio, Edgard Lino Nobtejas  
ALCALDE